

AM

DECRETO 0744 DE 2008

POR EL CUAL SE ADICIONA EL DECRETO 0243 DE 2008, EN EL CUAL SE ORDENA EL CIERRE PREVENTIVO DE UN ESTABLECIMIENTO UBICADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, DEL CUAL SE INFIERE QUE DESARROLLA ACTIVIDADES DE LAS SEÑALADAS EN EL DECRETO 4333 Y 4334 DE NOVIEMBRE 17 DE 2008.

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 4335 del 17 de Noviembre de 2008

CONSIDERANDO:

- a) Que mediante Decreto 0243 de 2008, el Alcalde de Bucaramanga, ordenó el cierre preventivo de los siguientes establecimientos, oficina o local denominado SERVITRUS LTDA y SERVIPUNTOS, el cual se encuentra ubicado en la Calle 52 No. 31-141, del Barrio Cabecera por inferirse, se encuentra realizando operaciones no autorizadas legalmente tales como pirámides, ventas de servicios y otras operaciones semejantes, a cambio de bienes, servicios o rendimientos, sin explicación financiera razonable.
- b) Que en dicho acto administrativo se ordeno tanto a la Policía Nacional como a la Secretaria de Gobierno adelantar las diligencias necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la aplicación del Decreto 4335 de 2008.
- c) Que en la practica de las diligencias adelantadas en los establecimientos mencionados por la Fiscalía Seccional, en el día de hoy veinte (20) de Noviembre de 2008, siendo las 10:33 de la mañana y a las cuales asistió la Secretaria de Gobierno en forma conjunta con, la SIJIN, Personal Municipal, y la Superintendencia de Sociedades, con el propósito de dar cumplimiento al Decreto 4335 de 2008 y para practicar visita de inspección con el propósito de constatar la presencia de una presunta pirámide, según manifestación verbal efectuado por las funcionarias Claudia Jimena Melo Rincón y Lida Magally Rey Quiñones (Inspectoras Urbanas de Policía de la Secretaria de Gobierno) a la Jefe de la

Oficina Asesora Jurídica y en apoyo de la Fiscalía General de la Nación se pudo establecer que en el mismo lugar funciona igualmente la Asociación Mutual Fuerza Global Superservi (Liquidación) y realiza actividades de comerciante la señora ELVIA QUIÑONEZ MOSQUERA, quien manifiesta al parecer ser la representante legal de los establecimientos que funcionan en el predio citado en el literal a, lo que amerita ampliar el alcance del Decreto 0243 de Noviembre 20 de 2008 para hacerlo extensivo igualmente a los mismos, es decir extendiendo a estos el cierre preventivo que se ha ordenado a Asociación Mutual Fuerza Global y realiza actividades de comerciante la señora ELVIA QUIÑONEZ MOSQUERA, señalado anteriormente, procediendo también al cierre preventivo de los mismos.

En virtud de lo expuesto, el Alcalde de Bucaramanga,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. Adicionar al Decreto 0243 de Noviembre 20 de 2008 en el sentido de extender la medida del cierre preventivo ordenado en dicho acto administrativo a los establecimientos ubicados en la calle 52 No. 31-141 en donde funcionan "Superservi" (Liquidación), "Asociación Mundial Fuerza Global y desarrolla actividades comerciales la señora ELVIRA MOSQUERA, identificada con la cédula de ciudadanía 37.795.744 de Bucaramanga, Y que al parecer es la representante legal de los establecimientos que funcionan en dicho predio, señalado en el Decreto 0243 de Noviembre 20 de 2008 conforme a la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO. Informar de manera inmediata a la Superintendencia de Sociedades del desarrollo de estas actividades en el establecimiento señalado y del cierre preventivo de los mismos, sin embargo de estarse adelantando con esta entidad conjuntamente las diligencias de que habla este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO Ordenar a la Policía Nacional para que lleve a cabo las diligencias necesarias en los establecimientos señalados en los artículos antes citados en donde bajo la denominación de la firma "Superservi" (Liquidación), "Asociación Mundial Fuerza Global y a las actividades comerciales desarrolladas por la señora Elvira Quiñonez Mosquera, por inferirse que vienen ejecutándose actividades financieras no autorizadas tales como pirámides, servicios o rendimientos sin explicación razonable.

ARTICULO CUARTO: Ordena al Secretario de Gobierno Municipal y a los funcionarios de las Inspecciones competentes para que con el apoyo de la policia si es del caso adelantes las diligencias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto, tales como colocación de sellos, cambio de guardas si a ello hubiere lugar, y las que se consideren necesarias para proteger los derechos de terceros de buena fe y preservar la confianza del publico en general.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bucaramanga a los,

FERNANDO VARGAS MENDOZA
ALCALDE

Proveccion: MYRTIAM ELIZABETH RIQUELME PASSOW- Jefe Oficina Asesoría Jurídica.